



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO.-

El presente programa, se encuadra conforme el Convenio Marco de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre las partes, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N° 9/18 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Resolución N° 4296/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objetivo del Convenio es la realización de las tareas de relevamiento necesarias a efectos de identificar el universo de bienes patrimoniales de "EL CONSEJO", proceder a su etiquetado y correspondiente carga de acuerdo al procedimiento de alta definido.

TERCERA: TAREAS A REALIZAR.-

"LA FACULTAD" pondrá a disposición de "EL CONSEJO" el personal idóneo y calificado para la implementación y aplicación del Programa de Asistencia Técnica, brindando toda la asistencia requerida.

Las principales tareas se refieren a:

1. Relevamiento y análisis de la normativa vigente emitida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires respecto al alta, administración y baja de los bienes patrimoniales a cargo del mismo;
2. Entendimiento de la normativa vigente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires respecto a las metodologías de toma de inventarios físicos para bienes patrimoniales;

CUDAP . EXP-UBA: 35889 / 2020

RES. C.D.: 2976 / 2020



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



3. Entendimiento de los procedimientos de compras y altas, identificación, control y baja de bienes de uso y de consumo;
4. Relevamiento y toma de inventarios con equipos de conteo de todos los bienes y activos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en cada una de las dependencias y oficinas y elevación de los registros digitales de los mismos;
5. Análisis de la documentación de bienes de carácter registrables (inmuebles, rodados, etc.);
6. Relevamiento de las planillas soporte de activos o bienes patrimoniales informados por cada una de las oficinas y dependencias objeto del inventario, a cada fecha de cierre de ejercicio;
7. Efectuar un relevamiento e identificación de nuevos perfiles o códigos institucionales para la carga de información en la herramienta informática correspondiente;
8. Etiquetar los bienes patrimoniales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en la que en su futuro la reemplace;
9. Proponer las modificaciones que estime necesarias para la mejora en la carga de las altas de bienes patrimoniales y de toda la información necesaria al momento de generar las fichas estantes;
10. Efectuar los seguimientos y actualizaciones que sean necesarias para cada uno de los procedimientos definidos.

QUINTA: INFORMES.-

La "FACULTAD" entregará informes periódicos de avance del proyecto.

SEXTA: LOCALIZACIÓN Y RECURSOS.-

"LA FACULTAD" se obliga a poner a disposición en la sede y/o Dependencias de "EL CONSEJO", personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas. A los efectos de las prestaciones requeridas por "EL CONSEJO", "LA FACULTAD" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

SÉPTIMA: ENLACES OFICIALES.-

"LA FACULTAD" designa a Carlos Rapisarda, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

Por parte de "EL CONSEJO", la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, Dra. Genoveva María Ferrero, tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

Se deja constancia que la mencionada funcionaria podrá designar otro/a funcionario/a para que actúe en forma alternativa o conjunta a los mismos fines, debiendo comunicarlo al correo electrónico fije "LA FACULTAD".



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

Las partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Las personas asignadas por "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "EL CONSEJO", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de " EL CONSEJO " y "LA FACULTAD".

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-

La duración del presente Convenio es de OCHO (8) meses, desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de mayo de 2021. En caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar una adenda al presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Convenio, se pacta en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000) mensuales, los cuales serán abonados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

"EL CONSEJO" reconocerá a "LA FACULTAD" el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Programa, importe que será adicionado a los valores citados. El Presente Convenio no generara erogación alguna para la Facultad.

A tales fines "LA FACULTAD" confeccionará las facturas a nombre de "EL CONSEJO", y deberán ser presentadas en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios

CUDAP . EXP-UBA: 35682 / 2020

RES. C.D.: 2946 / 2020



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



realizada por el Director del Proyecto. "EL CONSEJO" se compromete a abonar dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-

El presente convenio no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA FACULTAD" deberá solicitar el consentimiento de "EL CONSEJO" para proceder a la contratación de un tercero.

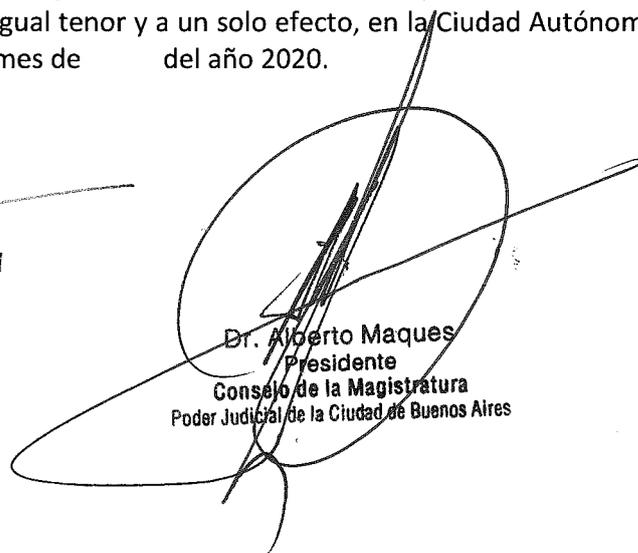
DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL CONSEJO" deberán ser cursadas a Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2020.


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires